

estudio de carácter personalizado; la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que dentro del plazo anteriormente citado se recibe escrito de alegaciones de la interesada, no así del padre, no modificando las mismas la causa del expediente de revocación;

Considerando que, según lo dispuesto en el punto décimo, I, de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas...»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Ana María Arroyo Trenado la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Antonio Arroyo Arroyo, la obligación de devolver la cantidad percibida de 147.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 49.000, 49.000 y 49.000 pesetas, respectivamente, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 22 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

3344 ORDEN de 28 de enero de 1988, por la que se convocan los Premios «Prensa-Escuela» para el curso 1987/88.

En fecha 18 de julio de 1985 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Editores de Diarios Españoles con el objeto de promover el uso plural de la prensa escrita en las aulas y con la finalidad de fomentar los hábitos de lectura en los alumnos, su espíritu crítico y tolerancia, así como el aprovechamiento de los periódicos como auxiliares pedagógicos en diversas materias, en los Centros docentes no universitarios, habiéndose ofrecido por la citada Asociación 48 suscripciones gratuitas a periódicos durante el curso.

En el marco de dicho Convenio y a los efectos de fomentar la utilización plural e innovadora de la prensa escrita en el aula, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Se convocan los premios denominados «Prensa-Escuela» 1987/88, que se distribuirán de la siguiente forma:

Un primer premio de 500.000 pesetas.
Un segundo premio de 300.000 pesetas.

Dos terceros premios de 200.000 pesetas.
Ocho accésit de 100.000 pesetas cada uno.

Dichos premios se otorgarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Apoyo a otras actividades escolares» para el presente año. Los equipos premiados recibirán gratuitamente durante un curso cuatro suscripciones ofrecidas por la Asociación de Editores de Diarios Españoles.

Segundo.-Podrán optar a dichos premios los trabajos elaborados por equipos de alumnos, coordinados por un Profesor de Centros docentes españoles no universitarios, ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.-Los trabajos han de ser inéditos. Deberán versar sobre experiencias didácticas de utilización plural de la prensa en el aula. Tendrán una extensión máxima de 30 folios y se presentarán de acuerdo con la siguiente estructura:

Objetivos propuestos.
Descripción de contenidos.
Metodología empleada.
Evaluación.

Cuarto.-Los Directores de los Centros, cuyos profesores o alumnos deseen participar en el presente concurso, remitirán la solicitud a la Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17 (28071 Madrid), bien por el Registro Central del Departamento, bien a través de cualquiera de las dependencias enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a esta convocatoria, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Dos ejemplares del trabajo con el que se opta al premio.
Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan establecido.

b) Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras Instituciones o entidades que avalen el interés de la experiencia (Centros de Encuentros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, etc.).

Quinto.-El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de abril de 1988.

Sexto.-La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria.

Vocales:

El Director de «Comunidad Escolar».
El Director del programa «Prensa-Escuela».
Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.
Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.
Un representante de la Asociación de Editores de Diarios Españoles.
Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria, uno de los cuales actuará como Secretario.

Séptimo.-Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Participación del alumnado; renovación de los métodos y técnicas de aprendizaje; relación con el entorno y desarrollo del espíritu crítico, convivencia y pluralismo.

Octavo.-La Orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Los trabajos que no resulten premiados podrán recogerse en la Dirección General de Promoción Educativa (Sección de Actividades de Alumnos), dentro del plazo de seis meses, a partir de los dos meses siguientes a la publicación de la Orden de concesión.

Madrid, 28 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.
Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO
Modelo de instancia

1. DATOS DEL CENTRO

1.1 Denominación			
1.2 Dirección	1.3 Localidad	1.4 Código postal	1.5 Provincia
1.6 Teléfono	1.7 Centro Privado <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/>		1.8 Número de alumnos
1.9 Centro de (1)			

2. DATOS DEL TRABAJO PRESENTADO

2.1 Título	
2.2 Objetivos	
2.3 Asignatura o especialidad	Nivel:
2.4 Coordinador	
2.5 Participación (2)	
<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos • Profesores • Otros 	
2.6 Duración de la experiencia	
2.7 ¿Está prevista su continuidad?	
2.8 Fuentes de financiación y coste	

(1) Bachillerato, EGB, FP, etc.

(2) En el caso de alumnos y profesores indíquese número y curso.

Don/Doña Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V. I. la presente instancia junto con dos ejemplares del trabajo, informe del Consejo Escolar y los informes complementarios de, al objeto de participar en el concurso «Prensa-Escuela» 1987/88.

.....
(Lugar, fecha, firma y sello.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

3345 *ORDEN de 28 de enero de 1988, por la que se convocan los Premios «Publicaciones Escolares para el curso 1987/88».*

En 1985 se llevaron a cabo las primeras actuaciones dirigidas a impulsar la participación de alumnos en la realización de publicaciones o revistas por parte de los Centros docentes no universitarios, estableciéndose premios que estimularan las referidas actividades.

A tales fines, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se convocan los premios denominados «Publicaciones Escolares» con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Apoyo a otras actividades escolares», distribuyéndose de la siguiente forma:

Dos primeros premios de 400.000 pesetas.

Dos segundos premios de 250.000 pesetas.

Dos terceros premios de 150.000 pesetas.

Catorce accésit de 100.000 pesetas.

Segundo.—Podrán optar a dichos premios las revistas o publicaciones periódicas o monográficas, elaboradas con participación de los alumnos, editadas o confeccionadas en Centros docentes

españoles no universitarios, ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.—Los Directores de los Centros, cuyos profesores o alumnos deseen participar en el presente concurso, remitirán la solicitud a la Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17 (28071 Madrid), bien por el Registro Central del Departamento, bien a través de cualquiera de las dependencias enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a esta convocatoria, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Si se trata de publicaciones periódicas, un ejemplar de los dos números más recientes hasta la fecha de presentación de la solicitud. Si se trata de publicaciones monográficas, un ejemplar, que debe haber sido editado en el último año.

Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan establecido.